Acuerdo de notificación por Estrados

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: **Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.**
Domicilio: **Paseo de la Sierra Número 435 Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco, C. P. 86080**

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: **PIS160428DW9**
Nombre, Denominación o Razón Social: **PROYECTOS INDUSATRIALES SANTANA, S.A. DE C.V.**
Domicilio: **Calle La Guaira, numero 78, Residencial Rio Viejo, Centro, Tabasco, Codigo Postal 86127**
Referencia: **La oficina se encuentra ubicada cerca del carcamo**

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: **33021809022026**
Número(s) de Documento Determinante y/o Resolución: **SF/CGAF/DAF/DRGII/0509/2022**
Tipo de documento(s): **Mandamiento de Ejecución consistente en Requerimiento de Pago y Embargo**
De fecha(s): **nueve de febrero de dos mil veintiseis**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las **once** horas con **cero** minutos del día **diecisiete** de **marzo** de **dos mil veintiseis**, la suscrita **Lic. María del Carmen García Juárez**, en mi carácter de titular de la Dirección de Ejecución Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de enero de 2024; concatenado con las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, III, V, VI, inciso a), b) y c), Tercera, Cuarta, Octava fracción I, inciso d) y e), XI, inciso d), Novena fracción I, inciso c), Decima Quinta fracciones I, inciso a), b) y c), y III inciso f) y g), Decima Séptima fracciones I, incisos a) y b), y IV, inciso a); así como la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7610 "C" de fecha 12 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo número 3269 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8122 de fecha 08 de julio de 2020; en relación con el artículo 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco vigente, concatenado con los artículos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo y 12 del Código Fiscal

del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 122, Publicado en el suplemento "K" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8641 de fecha 28 de junio de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción X, 10, 12, fracción XVI, 17, 19, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 119, publicado en el Suplemento "L" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8636 de fecha 11 de junio de 2025; en relación con los artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 58, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones II, III, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025; última reforma publicada en el Suplemento "J" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025, en relación con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Considerando que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación de manera personal del **Mandamiento de Ejecución** consistente en **Requerimiento de Pago y Embargo** con número de control **33021809022026** de fecha **nueve de febrero de dos mil veintiseis** dirigido al contribuyente **PROYECTOS INDUSATRIALES SANTANA, S.A. DE C.V.**, con RFC **PIS160428DW9** toda vez que el referido contribuyente se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, en virtud de **cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes**, conforme a las razones asentadas en el acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal acto administrativo citado, en fecha **diez de marzo de dosmil veintiseis** por el (la) C. **Beatriz Alicia Manzur Ocaña** en su carácter de notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo, el notificador y ejecutor acredita su personalidad con la constancia de identificación número **SAF/SI/DEF/013/2026** de fecha, **dos de enero de dos mil veintiseis** con vigencia del **dos de enero de dos mil veintiseis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiseis** expedida por la titular de la Dirección de Ejecución Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, haciendo constar los siguientes hechos:----------

---

"...**Con el propósito de dar cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha nueve de febrero de dos mil veintiseis, con número de control 33021809022026, a cargo de la contribuyente con nombre, denominación o razón social PROYECTOS INDUSTRIALES SANTANA, SA DE CV, con registro federal de contribuyente PIS160428DW9 me constituí física y legalmente en la calle la Guaira en el inmueble numero 78 del Residencial Rio Viejo, Centro, Tabasco, cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto, por así observarse en placa metálica oficial de color verde que se encuentra sobre dicha vialidad, en la cual se indica el nombre de**

la calle la Guaira; procediendo a buscar la nomenclatura del inmueble marcado con el número 78, inmueble que a continuación describo como casa-habitación de un nivel, color pintada en amarillo, con barda perimetral pintada en color amarillo puerta de herrería pintada en color chocolate y un portón de dos alas de herrería pintado en color chocolate, en donde procedo a llamar al interior del inmueble siendo atendido por una persona del sexo hombre, con quien me identifique con la constancia de identificación en la cual le solicite se identificara y esta se niega hacerlo por lo que procedo a describir su media filiación, sexo masculino, edad cuarenta y tres años aproximadamente, tez moreno claro, estatura un metro sesenta centímetro aproximadamente, cabello corto color negro, complexión media, cejas semipoblada, nariz recta, ojos negro, boca mediana, quien se encuentra dentro del domicilio fiscal, manifestándome la persona que efectivamente ese es el domicilio donde nos encontramos, posteriormente le requerí la presencia del representante legal de PROYECTOS INDUSTRIALES SANTANA, SA DE CV, con registro federal de contribuyente PIS160428DW9., a lo que manifestó, bajo protesta de decir verdad que ese domicilio lo habita otra empresa y que desconoce la empresa que busco, sin saber nada de la contribuyente ni de su representante legal, que desconociendo al citado contribuyente, en este domicilio; acto seguido me constituyo en el mismo domicilio del lado izquierdo ubicándome de frente el cual es un inmueble tipo casa habitación en construcción en color gris adentro de la construcción hay como bodega de hecha de la mina de zinc y un portón de lámina, en donde procedo a llamar al interior en repetidas ocasiones, siendo atendido por una persona del sexo hombre, con quien me identifique previamente con mi constancia de Identificación y a quien a la vez le solicite que se identificara, y esta se negó hacerlo, por lo cual procedí a tomar su media filiación:, sexo masculino, edad cuarenta y seis años aproximadamente, tez moreno , estatura un metro sesenta centímetro aproximadamente, cabello corto color negro, complexión robusta, cejas semipoblada, nariz recta, ojos negro, boca mediana, a quien, posteriormente le requerí la presencia del representante legal de PROYECTOS INDUSTRIALES SANTANA, SA DE CV, con registro federal de contribuyente PIS160428DW9, a lo que manifestó, bajo protesta de decir verdad que ese domicilio lo habita otra empresa y que efectivamente ese era el domicilio de la empresa que busco, y que ya tiene varios años que se fueron de este domicilio de hecho yo era empleado de PROYECTOS INDUSTRIALES SANTANA, SA DE CV pero prescindieron de mi servicios y desconozco adonde se fueron siendo todo lo que me podría informarles, toda vez que quise seguir indagando con los vecinos estos se negaron a dar más información sobre la contribuyente buscada en el domicilio fiscal, PROYECTOS INDUSTRIALES SANTANA, SA DE CV, con registro federal de contribuyente PIS160428DW9, en virtud de que el contribuyente buscado no fue localizable en el domicilio señalado como fiscal para efectos del registro federal de contribuyentes, y toda vez que se realizó indagatorias con vecinos del lugar de los cuales no obtuve información, es que no se llevó a efecto la diligencia por lo que se da vista a la autoridad exactora para que proceda conforme a derecho....", en razón de lo anterior se emite el siguiente: ----------

---

---------- A C U E R D O ----------

PRIMERO.- Publíquese en la página electrónica https://tabasco.gob.mx/finanzas de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco el documento de **Mandamiento de Ejecución** consistente en **Requerimiento de Pago y Embargo** con número de control **33021809022026** de fecha **nueve de febrero de dos mil veintiseis**, emitido por el titular de la Dirección de Ejecución Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, a nombre de la contribuyente **PROYECTOS INDUSATRIALES SANTANA, S.A. DE C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes **PIS160428DW9**, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de **cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes.** ----------

---

SEGUNDO.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, publíquese en la página electrónica **https://tabasco.gob.mx/finanzas** de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, **por un periodo de diez días hábiles consecutivos contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que el documentos se publica**, y retírese al décimo primero día hábil siguiente, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que fue publicado, fecha en que se tendrá por legalmente notificado. ----------

---

TERCERO.- Se designa al C. **Beatriz Alicia Manzur Ocaña** adscrito a la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para realizar el proceso de notificación por Estrados. ----------

---

CUARTO.- En su oportunidad agréguense al expediente el presente acuerdo, así como las constancias de notificación respectivas. ----------

---

QUINTO.- cúmplase. ----------

Así lo acordó, manda y firma la **Lic. María del Carmen García Juárez**, la Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal, dependiente Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Lic. María del Carmen García Juárez

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN POR ESTRADOS, E INICIO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: **Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.**
Domicilio: **Paseo de la Sierra Número 435 Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco, C. P. 86080**

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: **PIS160428DW9**
Nombre, Denominación o Razón Social: **PROYECTOS INDUSATRIALES SANTANA, S.A. DE C.V.**
Domicilio: **Calle La Guaira, numero 78, Residencial Rio Viejo, Centro, Tabasco, Codigo Postal 86127**
Referencia: **La oficina se encuentra ubicada cerca del carcamo**

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: **33021809022026**
Número(s) de Documento Determinante y/o Resolución: **SF/CGAF/DAF/DRGII/0509/2022**
Tipo de documento(s): **Mandamiento de Ejecución consitente en Requerimiento de Pago y Embargo**
De fecha(s): **nueve de febrero de dos mil veintiseis**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las **doce** horas con **cero** minutos del día **diecisiete** de **marzo** de **dos mil veintiseis**, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de enero de 2024; concatenado con las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, III, V, VI, inciso a), b) y c), Tercera, Cuarta, Octava fracción I, inciso d) y e), XI, inciso d), Novena fracción I, inciso c), Decima Quinta fracciones I, inciso a), b) y c), y III inciso f) y g), Decima Séptima fracciones I, incisos a) y b), y IV, inciso a); así como la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7610 "C" de fecha 12 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo número 3269 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8122 de fecha 08 de julio de 2020; en relación con el artículo 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco vigente, concatenado con los artículos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 122, Publicado en el suplemento "K" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8641 de fecha 28 de junio de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción X, 10, 12, fracción

XVI, 17, 19, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 119, publicado en el Suplemento "L" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8636 de fecha 11 de junio de 2025; en relación con los artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 58, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones II, III, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025; última reforma publicada en el Suplemento "J" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025, en relación con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Estando constituido en las instalaciones de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicada en Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma, Villahermosa, Centro, Tabasco, el C. **Beatriz Alicia Manzur Ocaña**, Notificador y Ejecutor adscrito a la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, quien actúa con la constancia de identificación número **SAF/SI/DEF/013/2026** de fecha **dos de enero de dos mil veintiseis**, con una vigencia del **dos de enero de dos mil veintiseis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiseis**, expedida por la **Lic. María del Carmen García Juárez**, titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco **hace constar** que para efectos de dar cumplimiento al Acuerdo de Notificación por Estrados de fecha **diecisiete** de **marzo** de **dos mil veintiseis**, emitido por la **Lic. María del Carmen García Juárez**, titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, **procede a publicar en la página electrónica de la Secretaría de administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, https://tabasco.gob.mx/finanzas, por un periodo de diez días hábiles consecutivos contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que el documento se publica**, el documento **Mandamiento de Ejecución** consistente en **Requerimiento de Pago y Embargo** con número de control **33021809022026,** de fecha **nueve de febrero de dos mil veintiseis**, emitido por el titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, a nombre del contribuyente **PROYECTOS INDUSATRIALES SANTANA, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **PIS160428DW9**, ***Conste***.

El Ejecutor

Beatriz Alicia Manzur Ocaña

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

Datos del (de los) documento (s) a notificar y autoridad emisora:

Número (s) del (de los) documento (s) o de control: **33021809022026.**
De fecha (s): **NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS.**
Autoridad emisora: **Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.**
Número de expediente: **DCC/018/2024.**
Número (s) de Documento Determinante y/o Resolución: **SF/CGAF/DAF/DRGII/0509/2022.**

Datos de identificación del contribuyente o deudor:

Registro Federal de Contribuyentes: **PS160428DW9.**
Nombre, Denominación o Razón Social: **PROYECTOS INDUSTRIALES SANTANA, SA DE CV**
Domicilio de la Resolución: **La Guaira Núm. 78. Residencial Rio Viejo, Centro Tabasco, C.P. 86127.** Referencia: **(La oficina se encuentra ubicada cerca del cárcamo).**

Acta circunstanciada de Hechos

En **la ciudad de Cárdenas, Tabasco**, siendo las **catorce horas con cero minutos del día diez de marzo del año dos mil veintiseis**, el (la) suscrito (a) Notificador–Ejecutor **Beatriz Alicia Manzur Ocaña**, adscrito (a) a la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, en términos del artículo 8 fracciones XVI y XVII del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, acreditando mi personalidad como **Notificador–Ejecutor** con Constancia de identificación número **SAF/SI/DEF/013/2026** de fecha **dos de enero de dos mil veintiséis** vigente del **dos de enero de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**, expedida por la C. María del Carmen García Juárez, Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de enero de 2024; concatenado con las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, III, V, VI, inciso a), b) y c), Tercera, Cuarta, Octava fracción I, inciso d) y e), XI, inciso d), Novena fracción I, inciso c), Decima Quinta fracciones I, inciso a), b) y c), y III inciso f) y g), Decima

Séptima fracciones I, incisos a) y b), y IV, inciso a); así como la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7610 "C" de fecha 12 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo número 3269 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8122 de fecha 08 de julio de 2020; en relación con los artículos 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco vigente, concatenado con los artículos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción X, 10, 12, fracción XVI, 17, 19, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 219, publicado en el Suplemento "V" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025; en relación con los artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 58, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, XL, XLIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025, última reforma publicada en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025, así como los artículos 134, 135, 136, 137, 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente; la cual ostenta firma autógrafa y contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisionómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes:

Hechos

Con el propósito de dar cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha nueve de febrero de dos mil veintiseis, con número de control **33021809022026,** a cargo de la contribuyente con nombre, denominación o razón social **PROYECTOS INDUSTRIALES SANTANA, SA DE CV**, con registro federal de contribuyente **PIS160428DW9** me constituí física y legalmente en la calle la Guaira en el

inmueble numero 78 del Residencial Rio Viejo, Centro, Tabasco, cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto, por así observarse en placa metálica oficial de color verde que se encuentra sobre dicha vialidad, en la cual se indica el nombre de la calle la Guaira; procediendo a buscar la nomenclatura del inmueble marcado con el número 78, inmueble que a continuación describo como casa-habitación de un nivel, color pintada en amarillo, con barda perimetral pintada en color amarillo puerta de herrería pintada en color chocolate y un portón de dos alas de herrería pintado en color chocolate, en donde procedo a llamar al interior del inmueble siendo atendido por una persona del sexo hombre, con quien me identifique con la constancia de identificación en la cual le solicite se identificara y esta se niega hacerlo por lo que procedo a describir su media filiación, sexo masculino, edad cuarenta y tres años aproximadamente, tez moreno claro, estatura un metro sesenta centímetro aproximadamente, cabello corto color negro, complexión media, cejas semipoblada, nariz recta, ojos negro, boca mediana, quien se encuentra dentro del domicilio fiscal, manifestándome la persona que efectivamente ese es el domicilio donde nos encontramos, posteriormente le requerí la presencia del representante legal de **PROYECTOS INDUSTRIALES SANTANA, SA DE CV**, con registro federal de contribuyente **PIS160428DW9**., a lo que manifestó, bajo protesta de decir verdad que ese domicilio lo habita otra empresa y que desconoce la empresa que busco, sin saber nada de la contribuyente ni de su representante legal, que desconociendo al citado contribuyente, en este domicilio; acto seguido me constituyo en el mismo domicilio del lado izquierdo ubicándome de frente el cual es un inmueble tipo casa habitación en construcción en color gris adentro de la construcción hay como bodega de hecha de la mina de zinc y un portón de lámina, en donde procedo a llamar al interior en repetidas ocasiones, siendo atendido por una persona del sexo hombre, con quien me identifique previamente con mi constancia de Identificación y a quien a la vez le solicite que se identificara, y esta se negó hacerlo, por lo cual procedí a tomar su media filiación:, sexo masculino, edad cuarenta y seis años aproximadamente, tez moreno , estatura un metro sesenta centímetro aproximadamente, cabello corto color negro, complexión robusta, cejas semipoblada, nariz recta, ojos negro, boca mediana, a quien, posteriormente le requerí la presencia del representante legal de **PROYECTOS INDUSTRIALES SANTANA, SA DE CV**, con registro federal de contribuyente **PIS160428DW9**, a lo que manifestó, bajo protesta de decir verdad que ese domicilio lo habita otra empresa y que efectivamente ese era el domicilio de la empresa que busco, y que ya tiene varios años que se fueron de este domicilio de hecho yo era empleado de **PROYECTOS INDUSTRIALES SANTANA, SA DE CV** pero prescindieron de mi servicios y desconozco adonde se fueron siendo todo lo que me podría informarles, toda vez que quise seguir indagando con los vecinos estos se negaron a dar más información sobre la contribuyente buscada en el domicilio fiscal, **PROYECTOS INDUSTRIALES SANTANA, SA DE CV**, con registro federal de contribuyente **PIS160428DW9**, en virtud de que el contribuyente buscado no

fue localizable en el domicilio señalado como fiscal para efectos del registro federal de contribuyentes, y toda vez que se realizó indagatorias con vecinos del lugar de los cuales no obtuve información, es que no se llevó a efecto la diligencia por lo que se da vista a la autoridad exactora para que proceda conforme a derecho.

Croquis

Anexo fotográfico

Por lo que no habiendo más hechos que manifestar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Atentamente.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

C. Beatriz Alicia Manzur Ocaña.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

3302180902202 6

Lugar y fecha de expedición: Villahermosa, Tabasco a 09 de febrero de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: **PIS160428DW9.**
Nombre, Denominación o Razón Social: **PROYECTOS INDUSTRIALES SANTANA, S.A. DE C.V.**
Domicilio Fiscal: **La Guaira Número 78, Residencial Río Viejo, Villahermosa, Centro, Tabasco.** Código Postal: **86127.** Referencia: **La oficina se encuentra ubicada cerca del carcamo**
DATOS DE LA RESOLUCION
Número de Resolución y/o Documento Determinante: **SF/CGAF/DAF/DRGII/0509/2022.** Expediente: **DCC/018/2024.** Fecha de Resolución y/o Documento Determinante: **14 de diciembre de 2022.** Concepto: **Multa por no exhibir y proporcionar los libros y/o registros que forman parte de su contabilidad.** Autoridad emisora de la Resolución y/o Documento Determinante: **Dirección de Auditoría Fiscal.** Fecha de notificación de la Resolución y/o Documento Determinante: **20 de enero de 2023.**

Derivado de los antecedentes que obran en el expediente abierto a nombre de la contribuyente **PROYECTOS INDUSTRIALES SANTANA**, S.A. DE C.V. con R.F.C. **PIS160428DW9**, se desprenden los siguientes hechos:

ANTECEDENTES

- Mediante oficio número: **SF/CGAF/DAF/DRGII/0509/2022** de fecha **14 de diciembre de 2022**, emitido por la **Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Coordinación General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, actualmente Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, se le determinó(aron) adeudos(s) fiscal(es) en cantidad total de **$58,070.00 (Cincuenta y ocho mil setenta pesos 00/100 M.N.)**, por el(los) concepto(s) de **Multa por no exhibir y proporcionar los libros y/o registros que forman parte de su contabilidad**, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día **20 de enero de 2023**, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, es decir, dentro de los **30 (treinta) días** siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el **08 de marzo de 2023** en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible, y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución.

- En cumplimiento al mandamiento de ejecución número **33127826072024** de fecha **26 de julio de 2024**, emitido por el **Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal**, para requerir de pago y en su caso el embargo de bienes del contribuyente; el día **26 de septiembre de 2024** el Notificador-Ejecutor actuante requirio de pago y no se acreditó se haya pagado o garantizado el Interes Fiscal; al no contar con bienes susceptibles de embargo, no se señalaron bienes.

Mandamiento de Ejecución

Esta Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de enero de 2024; concatenado con las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, III, V, VI, inciso a), b) y c), Tercera, Cuarta, Octava fracción I, inciso d) y e), XI, inciso d), Novena fracción I, inciso c), Decima Quinta fracciones I, inciso a), b) y c), y III inciso f) y g), Decima Séptima fracciones I, incisos a) y b), y IV, inciso a); así como la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7610 "C" de fecha 12 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo número 3269 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8122 de fecha 08 de julio de 2020; en relación con los artículos 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco vigente, concatenado con los artículos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción X, 10, 12, fracción XVI, 17, 19, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 219, publicado en el Suplemento "V" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025; en relación con los artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 58, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones I, II, VII, VIII, XIV, XV, XVI, XLIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025, última reforma publicada en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025; artículos 4,10, 13, 17-A, 17-K, 20, 20-BIS, 21, 65, 70 párrafo Segundo, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165, del Código Fiscal de la Federación vigente, así como los artículos 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se lleve a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad, tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de, Notificadores, Notificadoras, Ejecutores y/o Ejecutoras a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, con domicilio en calle Paseo de la Sierra, número 435, Col. Reforma en Villahermosa, Tabasco.

2026 año de Margarita Maza

Nombre del Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora	Número de Constancia	Fecha de emisión	Inicio de vigencia	Fin de la vigencia	Nombre de quien la emite
C. Raúl García Mendoza	SAF/SI/DEF/001/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Octavio Hernández Cabrera	SAF/SI/DEF/002/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Lorena Hernández López	SAF/SI/DEF/003/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Alfonso Hernández Luzan	SAF/SI/DEF/004/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. María Melida de los Ángeles Frías Azamar	SAF/SI/DEF/005/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Flor de María Gallegos Cabrera	SAF/SI/DEF/006/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Gabriela Ricardez Ovando	SAF/SI/DEF/007/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Miguel de Jesús León Pineda	SAF/SI/DEF/008/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Adriana Gallegos Magaña	SAF/SI/DEF/009/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Waldestrudis Coronado Jiménez	SAF/SI/DEF/010/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Maysiel Escobar Hernández	SAF/SI/DEF/011/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Trinidad Hernández Hernandez	SAF/SI/DEF/012/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Beatriz Alicia Manzur Ocaña	SAF/SI/DEF/013/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Juan Felipe Alpuche Sánchez	SAF/SI/DEF/014/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Jeison Alan Gómez García	SAF/SI/DEF/015/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Jimmy Olvera Ponce	SAF/SI/DEF/016/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Euri Góngora López	SAF/SI/DEF/017/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Nayeli Morales Uribe	SAF/SI/DEF/018/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. María del Carmen Correa Centeno	SAF/SI/DEF/019/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez

Notificadores, Notificadoras, Ejecutores y/o Ejecutoras adscritos a esta Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento

a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la suscrita María del Carmen García Juárez, en mi carácter de Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, con domicilio en Calle Paseo de la Sierra, número 435, Col. Reforma en Villahermosa, Tabasco, Autoridad que:

O R D E N A

Primero.- Requiérase al Contribuyente **PROYECTOS INDUSTRIALES SANTANA, S.A. DE C.V.** con R.F.C. **PIS160428DW9,** el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACION

Por tal motivo, esta Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20-BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE MULTA

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de **30 días** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la notificación de la multa, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los adeudos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el **20 de enero de 2023**, el plazo de 30 días al que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la notificación de la multa, feneció el día **08 de marzo de 2023**, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe multa	Fecha de notificación de la multa	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Importe de actualización	Importe actualizado
Multa por infringir el Artículo 85 Fracción I, del Código Fiscal de la Federación	$58,070.00	20 de enero de 2023	143.042	127.336	1.1233	$7,160.03	$65,230.03
Totales:	$58,070.00					$7,160.03	$65,230.03

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Concepto	Mes INPC más reciente	Valor del INPC más reciente	Fecha de publicación DOF	Dividido	Mes INPC más antiguo	Valor del INPC más antiguo	Fecha de publicación DOF	Factor de actualización
Multa por infringir el Artículo 85 Fracción I, del Código Fiscal de la Federación	diciembre 2025	143.042	09 de enero de 2026	ENTRE	enero 2023	127.336	10 de febrero de 2023	1.1233

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor
F.A.: Factor de Actualización
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento Determinante: **SF/CGAF/DAF/DRGII/0509/2022** de fecha **14 de diciembre de 2022**, es la cantidad **$65,230.03 (Sesenta y cinco mil doscientos treinta pesos 03/100 M.N.)**, se multiplica por el **2%**, obteniéndose la cantidad de **$1,304.60 (Mil trescientos cuatro pesos 60/100 M.N.)**, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a **$630.00 (seiscientos treinta pesos 00/100 M.N)**, se cobrará dicha cantidad en vez del **2%**, del adeudo. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de **$97,880.00 (noventa y siete mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, montos establecidos en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencias y se determinaran aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimos y máximos vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

Tipo de diligencia	Importe actualizado, recargos y multas	Porcentaje de gastos de Ejecución	Importe generado por Gastos de Ejecución	Importe de gastos de Ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
Requerimiento de pago y embargo	$65,230.03	2%	$1,304.60	$ 1,304.60

TOTAL, DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 09 de febrero de 2026, queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción del Concepto de Ley	Importe Original	Importe de actualización	Gastos de Ejecución	Importe Total del Adeudo
Multa por infringir el Artículo 85 Fracción I, del Código Fiscal de la Federación.	$58,070.00	$7,160.03	$1,304.60	$66,534.63
PAE: 33127826072024 de fecha 26 de julio de 2024, notificado legalmente el 26 de septiembre de 2024.			$1,170.46	$1,170.46
Totales:	$58,070.00	$7,160.03	$2,475.06	$ 67,705.09

Total del Adeudo:	$ 67,705.09	(Sesenta y siete mil setecientos cinco pesos 09/100 M.N.)

De conformidad con el articulo 20 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INCP) será calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y se publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que corresponda.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado especificamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Que el 23 de agosto de 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informó, mediante comunicado de prensa publicado en su página electrónica www.inegi.org.mx, que a partir de la primera quincena de agosto de 2018, utilizaría como periodo base para determinar la variación en los precios de los conceptos de consumo que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor, la segunda quincena de julio de 2018. Como consecuencia de la modificación del periodo base antes citado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía decidió informar la equivalencia entre los Índices elaborados con base segunda quincena de diciembre 2010= 100 y los elaborados con la nueva base segunda quincena de julio de 2018= 100.

Por lo que, a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del periodo de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado del crédito fiscal deberá ser pagado mediante formato de pago de contribuciones, los importes consignados en los referidos formatos deberán estar actualizados y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe, pudiendo obtener un nuevo formato actualizado a la fecha en que vaya a realizar el pago, acudiendo a la oficina de la Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, ubicado en Paseo de la Sierra, número 435, Col. Reforma en Villahermosa, Tabasco.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, este se actualizará hasta que se haga el pago total.

Segundo.- En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) Notificadores, Notificadoras, Ejecutores y/o Ejecutoras designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) Notificadores, Notificadoras, Ejecutores y/o Ejecutoras designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto.- En caso de recaer embargo sobre el dinero, metales preciosos, alhajas y valores mobiliarios, se entregarán por el depositario a la oficina ejecutora con domicilio en Paseo de la Sierra, Número 435, Colonia Reforma, Villahermosa Centro Tabasco, previo inventario, dentro de un plazo que no excederá de veinticuatro horas. Tratándose de los demás bienes, el plazo será de cinco días contados a partir de la fecha en que sea trabado el embargo; conforme al artículo 161 del Código Fiscal de la Federación.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación, en contra del cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación; el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Atentamente

María del Carmen García Juárez
Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal

2026 año de Margarita Maza

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

3302180902202 6

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: PIS160428DW9.
Nombre, Denominación o Razón Social: PROYECTOS INDUSTRIALES SANTANA, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: La Guaira Número 78, Residencial Río Viejo, Villahermosa, Centro, Tabasco. Código Postal: 86127. Referencia: La oficina se encuentra ubicada cerca del carcamo
DATOS DE LA RESOLUCION
Número de Resolución y/o Documento Determinante: SF/CGAF/DAF/DRGII/0509/2022. Expediente: DCC/018/2024. Fecha de Resolución y/o Documento Determinante: 14 de diciembre de 2022. Concepto: Multa por no exhibir y proporcionar los libros y/o registros que forman parte de su contabilidad. Autoridad emisora de la Resolución y/o Documento Determinante: Dirección de Auditoría Fiscal. Fecha de notificación de la Resolución y/o Documento Determinante: 20 de enero de 2023.

Acta de Requerimiento de Pago

En Villahermosa, Tabasco siendo las 10 horas con 40 minutos del día 4 de marzo de dos mil veinticinco en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 29 de febrero de 2024 expedido por la C. María del Carmen García Juárez, Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, el suscrito(a), Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora C. Beatriz Alicia Manzur Ocaña, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal sito en La Guaira número 78 Residencial Río Viejo de Proyectos Industriales Santana, S.A. de C.V. de persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del(los) crédito(s) fiscal(es) que quedaron precisados en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Nomenclatura del domicilio fiscal. La presente diligencia se realiza por que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse así como por el dicho de la persona legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación de quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad con el destinatario, señalando que tiene la calidad de: y quien se identifica con ESTRADOS, número , de fecha expedida por ,vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia de , a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia precedió citatorio.

*Lo testado No tiene validez Conste al Notificador fiscal

Diligencia con citatorio previo.

de fecha _____ de _____ de _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación de: _____ con el destinatario, señalando que tiene la calidad de: _____ y quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada,

Diligencia entendida con persona distinta al Contribuyente o Representante Legal, con citatorio previo.

atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación de: _____ con el destinatario, señalando que tiene la calidad de: _____ y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de eded y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora, mediante constancia de identificación número SAFSI/DER/_____/2026, de fecha DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, a nombre de C. _____, vigente del DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, emitida por la C. María del Carmen García Juárez, Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de enero de 2024; concatenado con las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, III, V, VI, inciso a), b) y c), Tercera, Cuarta, Octava fracción I, inciso d) y e), XI, inciso d), Novena fracción I, inciso c), Decima Quinta fracciones I, inciso a), b) y c), y III inciso f) y g), Decima Séptima fracciones I, incisos a) y b), y IV, inciso a); así como la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de egosto de 2015, última modificación mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado da Tabasco, suplemento 7610 "C" de fecha 12 de egosto de 2015, última modificación mediante acuerdo número 3269 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8122 de fecha 08 de julio de 2020; en relación con los artículos 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco vigente, concatenado con los articulos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción X, 10, 12, fracción XVI, 17, 19, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 219, publicado en el Suplemento "V" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025; en relación con los artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 58, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XL, XLIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025,

última reforma publicada en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025, con la cual acredita que, pueda realizar actos de notificación o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, de embargo precautorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones XVI y XVII del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, adscrito a esta Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, ubicada en Paseo de la Sierra No. 435 Colonia Reforma de ésta Ciudad, quien se encuentra facultado para realizar todo tipo de notificaciones y actos dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en apego a los artículos 134, 135, 136, 137, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156 Ter fracción II, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 todos del Código Fiscal de la Federación vigente; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito(a), adscrito(a) a la Dirección de Ejecución Fiscal anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código; persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación vigente, persona quien para mayor constancia estampo de su puño y letra la siguiente leyenda

Diligencia entendida con el Contribuyente o Representante Legal con o sin citatorio previo.

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. quien manifiesta tener la calidad de acreditando su personalidad con

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con , número , de fecha de de , expedida por , vigente , documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora, mediante constancia de identificación número SAF/SI/DEF/ /2026, de fecha DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, a nombre de

, vigente del DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, emitida por la C. María del Carmen García Juárez, Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de enero de 2024; concatenado con las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, III, V, VI, inciso a), b) y c), Tercera, Cuarta, Octava fracción I, inciso d) y e), XI, inciso d), Novena fracción I, inciso c), Decima Quinta fracciones I, inciso a), b) y c), y III inciso f) y g), Decima Séptima fracciones I, incisos a) y b), y IV, inciso a); así como la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7610 "C" de fecha 12 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo número 3269 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8122 de fecha 08 de julio de 2020; en relación con los artículos 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco vigente, concatenado con los artículos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobeda mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción X, 10, 12, fracción XVI, 17, 19, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Peder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 219, publicado en el Suplemento "V" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025; en relación con los artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 58, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XL, XLIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025.

última reforma publicada en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025, con la cual acredita que, pueda realizar actos de notificación o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, de embargo precautorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones XVI y XVII del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, adscrito a esta Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, ubicada en Paseo de la Sierra No. 435 Colonia Reforma de ésta Ciudad, quien se encuentra facultado para realizar todo tipo de notificaciones y actos dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en apego a los artículos 134, 135, 136, 137, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156 Ter fracción II, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 todos del Código Fiscal de la Federación vigente; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito(a), adscrito(a) a la Dirección de Ejecución Fiscal anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código; persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación vigente, persona quien para mayor constancia estampo de su puño y letra la siguiente leyenda

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de: $ 67,705.09, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados y el importe de los recargos, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito(a) propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:

Nombre y firma de Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora actuante	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia
Beatriz Pacheco Ortiz	La presente diligencia se realiza por estrados con fundamento legal en el artículo 134 fracción III en relación con el 134 del Código Fiscal de la Federación conste el Notificador y ejecutor fiscal

*lo testado No tiene validez conste el Notificador y ejecutor fiscal

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

3302180902202 6

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: PIS160428DW9.
Nombre, Denominación o Razón Social: PROYECTOS INDUSTRIALES SANTANA, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: La Guaira Número 78, Residencial Río Viejo, Villahermosa, Centro, Tabasco. Código Postal: 86127. Referencia: La oficina se encuentra ubicada cerca del carcamo
DATOS DE LA RESOLUCION
Número de Resolución y/o Documento Determinante: SF/CGAF/DAF/DRGII/0509/2022. Expediente: DCC/018/2024. Fecha de Resolución y/o Documento Determinante: 14 de diciembre de 2022. Concepto: Multa por no exhibir y proporcionar los libros y/o registros que forman parte de su contabilidad. Autoridad emisora de la Resolución y/o Documento Determinante: Dirección de Auditoría Fiscal. Fecha de notificación de la Resolución y/o Documento Determinante: 20 de enero de 2023.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 10, 13, 17-A, 17-K, 20, 20-BIS, 21, 65, 70 párrafo segundo, 134 párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____, siendo el C. _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____, vigente _____, y el C. _____ quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____, vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el verificador, verificadora, notificador, notificadora, ejecutor y/o ejecutora actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito(a), no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó que _____.

siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO		ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.		BIENES INMUEBLES	
NEGOCIACIÓN		BIENES MUEBLES		CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
*		

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

3302180902202 6

	TOTAL	

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C. _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ de _____ de _____, expedida por _____, vigente _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior_____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio_____, de la ciudad de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole (s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____, número interior ____ número exterior ____, de la Colonia _____.

*El contribuyente no tiene interés en la diligencia de notificación y ejecución fiscal [illegible]

C.P. ____, Delegación o Municipio _____, de la Ciudad de _____ en _____. Se le requiere en este momento al depositario de los bienes embargados conforme al artículo 161 del Código Fiscal de la Federación que el dinero, metales preciosos, alhajas y valores mobiliarios embargados, se entregarán por el depositario a la oficina ejecutora con domicilio en Paseo de la Sierra, Número 435, Colonia Reforma, Villahermosa Centro Tabasco, previo inventario, dentro de un plazo que no excederá de veinticuatro horas. Tratándose de los demás bienes, el plazo será de cinco días contados a partir de la presente fecha.

La presente diligencia se realizo por Estrados con fundamento Legal Articulo 134 fracción III en relación con el 139 del Codigo Federal de Procedimientos Civiles	en bienes susceptibles de embargo para garantizar el credito fiscal debidamente cuantificado por la autoridad ejecutora en el mandamiento de ejecución fiscal.
Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia Se le da a conocer al notificador ejecutor fiscal Bellem Ramirez	Nombre y firma del Depositario Bellem Ramirez
No se designan testigos Nombre y firma del testigo de asistencia	No se designan testigos. Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego copia de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el marco de dos mil veintiseis, siendo las catorce horas con treinta minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora Beatriz Alicia Martinez Ocaña

Constancia de identificación núm. SAF/SI/DEF/ 03 /2026

Bellem Ramirez

*Lo testado no tiene validez Conste al Notificador y ejecutor fiscal Bellem Ramirez

2026 año de Margarita Maza